

COLEGIO DE ENFERMEROS DEL PERÚ

Resolución

Lima, 19 de julio de 2022.

VISTO:

El Acta Nº 04 de sesión ordinaria de Consejo Nacional realizada el 16 y 17 de junio de 2022, en la ciudad de Arequipa donde la Decana Nacional presenta un análisis sobre la variación de cobros entre un consejo regional y otro en el proceso de colegiación y sustenta la necesidad de unificar dicho precio a nivel nacional y evitar posibles sanciones con organismos de control supra nacionales y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 20° de la Constitución Política del Perú establece que los Colegios Profesionales son instituciones autónomas con personería de derecho público interno, sustentado en el Exp. Nº 0027-2005-PI/TC punto 4 que prescribe "... la legitimidad de los Colegios profesionales será posible solo y en la medida que la actuación de ellos se realice dentro del marco establecido por nuestro ordenamiento constitucional".

Que, mediante Decreto Ley Nº 22315, modificado por Ley Nº 28512, se crea el Colegio de Enfermeros del Perú, como una entidad autónoma de Derecho Público interno, representante de la profesión de Enfermería en todo el territorio de la República y mediante Ley Nº 29011 se autoriza al Colegio de Enfermeros del Perú a modificar y aprobar autónomamente sus Estatutos;

Que, de acuerdo con el Estatuto del Colegio de Enfermeros del Perú, en el Título XI, Capítulo I: Número de Consejos Regionales, artículo 59º "Los Consejos Regionales del Colegio de Enfermeros del Perú son: ..." detallando los XXVIII, de los cuales, actualmente se está gestionando con XX, de la totalidad;

Que, el Consejo Nacional del Colegio de Enfermeros del Perú tiene entre sus atribuciones, según Decreto Ley Nº 22315, artículo 7º inciso g) Administrar los bienes y rentas del Colegio, ratificado en el Estatuto y Reglamento;

Que, acorde a lo establecido en el artículo 39º del reglamento del Colegio de Enfermeros del Perú sobre los derechos de inscripción, colegiación, certificación, cotizaciones servicios que brinda el Colegio de Enfermeros del Perú y otros son rentas que constituyen su única fuente de ingresos, que sirve para financiar todas las actividades que se desarrollan en beneficio de los miembros de la orden, por ello necesitan ser homogéneos y actuales a nivel nacional para cumplir con los fines institucionales;

Que, con la Resolución №099 - 06 CN/CEP de fecha 06 de diciembre de 2006, se actualizó el precio del proceso de colegiación la que tiene una vigencia mayor a 15 años;

Que, con Resolución Nº 504 - 20 - CN/CEP, de fecha 25 de junio de 2020, se aprobó el tarifario de derecho de trámites del Colegio de Enfermeros del Perú el cual no actualizó el precio de Colegiación, el cual fue aclarado en cuanto a su distribución con la Resolución Nº 504R - 20 - CN/CEP con fecha 30 de junio de 2020;

Que, se hace necesario la actualización y homologación a nivel nacional de los precios por concepto de Colegiación, a fin de evitar sanciones por organismos supranacionales de control y para sostener los costos/gastos de las actividades involucradas en dicho proceso y para beneficio de los miembros de la orden;





COLEGIO DE ENFERMEROS DEL PERÚ

DECRETO DE LEY Nº 22315

Que, por acuerdo mayoritario de los miembros del Consejo Nacional del Colegio de Enfermeros del Perú, en la 4ª sesión ordinaria realizada los días 16 y 17 de junio de 2022 celebrada en la ciudad de Arequipa, se aprobó el aumento del cobro de Colegiación a s/. 1,100 nuevos soles;

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: Actualizar en el tarifario de trámites del Colegio de Enfermeros del Perú, el item Colegiación, al precio de s/. 1,100 nuevos soles con 00/100.

ARTÍCULO 2º: Establecer que durante la Gestión 2021 - 2024, el Consejo Directivo Nacional destinará de los ingresos que le corresponde, la cantidad de s/. 100.00 nuevos soles (cien nuevos soles) a cada Consejo Regional a excepción del Consejo Regional III - Lima Metropolitana, con el fin de que se utilice para mejorar o dar mantenimiento a la infraestructura de cada sede institucional.

ARTÍCULO 3º: Los Consejos Regionales beneficiados de acuerdo al enunciado del artículo 2º, son los veinte (20) adscritos a la actual gestión, no generando deuda con aquellos que no están incluidos.

ARTÍCULO 4º: Los Consejos Regionales que en forma paulatina se vayan adhiriendo, serán beneficiados a partir de la fecha de su reincorporación.

ARTÍCULO 5º: Indicar a las áreas comprometidas en el proceso de colegiación a desarrollar un instrumento descriptivo para el correcto proceso operativo, administrativo e informativo del incremento del precio de colegiación.

ARTÍCULO 6º: Dejar sin efecto la Resolución Nº504R-20-CN/CEP de fecha 20 de junio 2020.

ARTÍCULO 7º: La presente Resolución entrará en vigor a partir del 1º de agosto 2022.

ARTÍCULO 8º: Publiquese en la página web del colegio de Enfermeros del Perú a fin de que todos los Consejos Regionales tomen conocimiento y velen por su estricto cumplimiento.

Registrese, comuniquese y archivese.

Dra. Josefa Edith Vásquez Cevallos

Decana Nacional

Colegio de Enfermeros de Perú

STERMAROOD DELL

Lic. Silvia Ysabel Néyra Alfaro Secretaria I - CDN Colegio de Enfermeros de Perú